

El Acuerdo BBNJ y su conveniencia para el Perú

Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera

El Acuerdo sobre la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de las Zonas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ, en sus siglas en inglés), abierto a la firma el 20 de setiembre de 2025 y que entrará en vigor cuando completen la ratificación 60 Estados, constituye un hito fundamental en una época que la salud de los océanos pasa por uno de sus momentos más críticos.

La comunidad internacional mira con profunda preocupación los graves problemas que afrontan los océanos, derivados del cambio climático, la acidificación de los océanos, la contaminación del mar (tanto de fuentes terrestres como marinas), el incesante derretimiento de los glaciares, el aumento del nivel del mar, la contaminación por productos plásticos y la sobrepesca generada por grandes flotas de altura que solo pueden ser superadas con una mirada integral de los asuntos del mar que ameritan, ahora más que nunca, una respuesta planetaria.

Ante esta compleja situación de los océanos la comunidad internacional ha encontrado una respuesta empleando un enfoque unificado y global para la gobernanza de zonas críticas de alta mar. Esta respuesta fue producto de un largo proceso de negociación que se inició en 2004 y culminó en 2023 con la adopción del texto del tratado.

Debo destacar que la delegación peruana participó, una vez más, con su reconocida experiencia en asuntos multilaterales, desplegando una labor constructiva de coordinación diplomática, particularmente con América Latina, el Grupo de los 77, CARICOM, Grupo Africano y Pequeños Estados Insulares para concertar políticas de los países en vías de desarrollo, que permitan recoger debidamente nuestros intereses marítimos. Por su parte, la Unión Europea colaboró estrechamente con los Estados Unidos, Reino Unido, Japón, Australia, Islandia, Noruega y Nueva Zelandia. Además, las negociaciones recibieron el valioso aporte de la sociedad civil, a través de organizaciones no gubernamentales, grupo de reflexión, universidades y el sector privado que prestaron su colaboración con los representantes del Estado para dar forma a la futura orientación del instrumento sobre el Alta Mar.

El tratado BBNJ llena entonces un vacío normativo en aquella área más allá de la jurisdicción nacional, conocida como alta mar que conforma el 72% de los océanos del planeta, por lo mismo constituye un espacio de responsabilidad compartida por todos los países de la humanidad y no afecta de modo alguno la soberanía que ejerce el Perú en su Dominio Marítimo de 200 millas, acorde con su constitución y legislación nacional.

Cabe precisar que aunque en el título oficial del Acuerdo BBNJ se menciona que fue adoptado “en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR)”, el BBNJ es un tratado autónomo, negociado y adoptado como un instrumento internacional separado. Este acuerdo no impone obligaciones de la CONVEMAR. El propio texto del acuerdo lo establece con claridad: “La situación jurídica de quienes no son parte en la Convención o en otros acuerdos conexos con respecto a esos instrumentos no se verá afectada por el presente Acuerdo” (Artículo 5).

Además, a diferencia de la CONVEMAR que regula la soberanía, los espacios geográficos en los que se divide jurídicamente el mar, delimitaciones marítimas, así como el lecho y subsuelo marítimos, navegación y otros temas amplios, el BBNJ se concentra exclusivamente en la conservación de la biodiversidad marina en alta mar; y, garantiza la participación justa y equitativa en beneficio de la actividad con respecto a los recursos genéticos marinos y la información digital de secuencias de los recursos de Alta Mar y en los Fondos Marinos extrajurisdiccionales.

Es importante tener presente que hoy el uso sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos en alta mar se encuentra dispersa y fragmentada. Las diversas organizaciones, acuerdos y foros dificultan un adecuado diálogo o interconexión suficiente para lograr una gestión eficiente requerida en los tiempos de crisis ecológica. Por ello la importancia de disponer de un mecanismo ad-hoc para hacer eficiente una gobernanza global ante una compleja problemática que tiene que ver con la supervivencia de la humanidad.

A fin de comprender las ventajas que el Tratado BBNJ tiene para el Perú debemos establecer que dicho instrumento internacional se estructura en 4 pilares: 1.- La creación de áreas marinas protegidas para conservar ecosistemas vulnerables. 2.- El acceso y distribución equitativa de los beneficios de los recursos genéticos marinos, 3. la realización de evaluaciones de impacto ambiental para prevenir daños ecológicos; y, 4. la transferencia de tecnología y fortalecimiento de capacidades para países de desarrollo.

En lo referente a los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas (ABMT), incluidas las Áreas Marinas Protegidas (AMP) el Perú respaldó un marco internacional para respaldar las ABMT, a la vez que afirmó que los Estados deben conservar el derecho a proponer la creación de dichas áreas. El acuerdo permitirá el establecimiento de AMP y otras herramientas de gestión basadas en áreas de alta mar y áreas de fondos marinos internacionales. Nuestro país dispone del sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, establecido en el 2009 y la Reserva Nacional Dorsal de Nazca (2021). Recientemente se oficializó la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau (2024). Estas iniciativas consolidan el aporte del Perú al cumplimiento de uno de los pilares del BBNJ (Heleman Zárate, “El desarrollo de la gobernanza oceánica: El Perú como país marítimo y el Acuerdo BBNJ”, p. 32, número 130, enero-abril 2025, Faro. Diplomacia y Relaciones Internacionales).

De otro lado, el Acuerdo BBNJ incursiona en el tema de los recursos genéticos, incluso el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de las actividades relacionadas con estos recursos y la información de Secuencias Digitales (DSI). Para ello se acudió a la regulación nacional sobre recursos genéticos como referente, a la legislación regional (Comunidad Andina), así como a la regulación sobre Diversidad Biológica.

Conviene referirnos al aporte de la delegación peruana en este importante componente del BBNJ. Para ello citaré al Capitán de Navío Jesús Menacho, miembro importante de la delegación peruana en las negociaciones del acuerdo: “El Perú desempeñó un papel importante a la hora de alcanzar un compromiso sobre el modo en que el Acuerdo BBNJ esbozaría una serie de beneficios no monetarios que se compartirían a partir de la adquisición in situ y ex situ de Recursos Genéticos Marinos (MGR) y DSI, así como las modalidades para hacerlo. El Perú

también fue un actor clave a la hora de alcanzar un acuerdo para establecer el reparto de los beneficios monetarios derivados de la utilización de MGR y DSI” (p. 30 “El Acuerdo BBNJ y los beneficios para el Perú”, número 128, setiembre-octubre 2024, Faro. Diplomacia y Relaciones Internacionales).

Asimismo, el componente sobre Impacto Ambiental (EIA) contemplan la determinación de umbrales para las obligaciones de EIA y el tratamiento de las actividades dentro de las jurisdicciones nacionales que puedan afectar a la Zona de Alta Mar, que constituyeron los temas de mayor controversia en el proceso de negociación. Perú abogó por un umbral más bajo para los requisitos de la EIA, en concordancia con la legislación nacional sobre EIA (Menacho, 2024, p. 30).

Se completan los componentes del Acuerdo BBNJ precisando la obligación para promover la creación de capacidades y la transferencia de tecnología marina.

Como reflexión final con miras a percibir el impacto de la triple crisis planetaria (cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación) que se ha descrito a inicios de este artículo, debemos considerar un principio fundamental: la unidad del espacio oceánico, lo que nos permite comprender que más allá del importante esfuerzo que realiza el Estado peruano para mantener un manejo sostenible dentro de su Dominio Marítimo, también debe velar para que se implemente una gobernanza global eficiente que empieza a vislumbrarse con la próxima entrada en vigor del Acuerdo BBNJ, aportando su larga experiencia en asuntos marítimos y poder recibir diversos beneficios que permitan desarrollar nuestras capacidades científicas y tecnológicas para estar en mejores condiciones de afrontar la sobrepesca y la contaminación. A su vez, podremos fortalecer nuestra imagen internacional como un país comprometido con la sostenibilidad, reafirmando nuestro compromiso con la defensa de los intereses marítimos nacionales. El Acuerdo BBNJ al establecer mecanismos para crear áreas marinas protegidas en el alta mar, regular actividades como la bioprospección y exigir evaluaciones de impacto ambiental nos ofrece herramientas claves para que el Perú complemente su política ambiental marina con un enfoque más integral, asegurando una efectiva conservación de nuestro mar y sus recursos. La articulación entre lo nacional y lo global en materia de conservación refuerza la coherencia de su acción diplomática.

Habida cuenta que el Perú ha procedido con la firma del Acuerdo BBNJ, el 9 de junio de 2005, en ocasión de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano, se ha iniciado el proceso de perfeccionamiento interno establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Una vez aprobado por el Congreso de la República, corresponderá que el Poder Ejecutivo ratifique internamente el Acuerdo BBNJ mediante Decreto Supremo, como paso previo al depósito del instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas. Es importante que nuestro país ratifique el Acuerdo para estar en condiciones de poder participar en la Primera Conferencia de las Partes (COP1). En este evento se definirán elementos clave como la institucionalidad del BBNJ, tales como los reglamentos de la COP y sus órganos subsidiarios, la regulación y sede de la Secretaría General, así como mecanismos de financiamiento, entre otros aspectos.

Roncagliolo Higuera, N. (2025, junio-julio). El Acuerdo BBNJ y su conveniencia para el Perú. *Boletín virtual Panorama Mundial*. Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://idei.pucp.edu.pe/panorama-mundial/>